

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08 042362456	08 2008 / 08 2008	0111
03 08 042362557	08 2008 / 09 2008	0111
03 09 010400127	09 2008 / 09 2008	0111
03 09 014494840	10 2008 / 10 2008	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 3.920,52
 RECARGO DE APREMIO: 784,10
 INTERESES: 204,59
 COSTAS DEVENGADAS: 43,52
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00
 TOTAL DEBITOS: 4.952,73 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente Edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de Junio., significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO: 01

URBANA: VIVIENDA EN LA PLANTA BAJA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO 5, TIPO E, DEL BLOQUE 6, DE LA URBANIZACION TERRMAR II DE VILLAJOSYOSA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 80,41 M2

LINDA: SEGUN SE ENTRA; DERECHA, HUECO ASCENSOR Y DE LA ESCALERA; IZQUIERDA, VIVIENDA Nº 4 DE ESTE BLOQUE; FONDO, ZONAS COMUNES; FRENTE, HUECO ASCENSOR, VIVIENDA Nº 4 Y PASILLO DE ACCESO COMUN.

REF. CATASTRAL: 3867501YH4636N0179AO

NUM. REG. VILLAJOSYOSA-2 TOMO: 1541 LIBRO: 0911

N. FOLIO: 0187 N. FINCA: 41922

FINCA NUMERO: 02

URBANA: NÚMERO 216-106. UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 2/590 AVAS PARTES DEL LOCAL COMPUESTO DE 2 PLANTAS DE SOTANO, DENOMINADOS SOTANO 1 (SUPERFICIE DE 4.266,95 M2) Y SOTANO 2 (SUPERFICIE DE 4.266,70 M2). A ESTA PARTICIPACION LE CORRESPONDE LA PLAZA DE APARCAMIENTO ABIERTO Nº 106, SITUADA EN LA PLANTA DE SOTANO 1, DE 5,09 M DE LARGO POR 2,79 M DE ANCHO, SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,20 M2.

LINDA: SEGUN SE ENTRA; DERECHA, PLAZA DE APARCAMIENTO CON TRASTERO Nº 107; IZQUIERDA, PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 105; FONDO, MURO; FRENTE, ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA.

NUM. REG. VILLAJOSYOSA-2 TOMO: 1607 LIBRO: 0954

N. FOLIO: 0017 N. FINCA: 42000/205

Benidorm, a 29 de abril de 2011.

LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Ana Isabel Blanco González.

1110051

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial Anual y retroactiva, respecto del convenio colectivo de ámbito provincial de INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA -Código de Convenio 03000375011982-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 18/04/2011, suscrito por las representaciones de FEMPA, y de

las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real

Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a veinte de abril de dos mil once.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LAS TABLAS 2011 Y DIFERENCIAS 2010

Por FEMPA comparece:

LUIS RODRIGUEZ, como Secretario general de FEMPA
ROSA MARIA SANCHEZ MOYA, como técnico laboral de FEMPA

FERNANDO RONCAL ENA, como asesor de FEMPA

Por UGT comparecen:

ADOLFO M.DURAN GUAZA, Secretario gral de

MCA UGT L'Alacantí

FINI TENZA POVEDA, Secretaria de Acción Sindical de

MCA- UGT L'Alacantí

DANIEL ARGENTE FERNANDEZ, Secretario nacional de UGT-PV

Por CCOO comparecen

ANDRES MAESTRE LLORENS, Coordinador de la FICCOO L'Alacantí-Les Marines

JUAN FRANCISCO ALCOLEA MORCILLO, Secretario de Acción Sindical de la Federación de Industria de CCOO-PV

En Alicante, a 18 de abril de 2011 a las 10:30h en la Sala de Juntas de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, comparecen los arriba relacionados, como representantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de ámbito provincial de Industria Siderometalúrgica para intentar llegar a un acuerdo en cuanto a las tablas salariales 2011 y las diferencias salariales de 2010 y 2011. Tras un cambio de impresiones las partes llegan al siguiente acuerdo:

-Respecto a las diferencias salariales de 2010 (generados desde abril 2010) y las diferencias generadas en 2011 se acuerda que se agruparán en un montante que se podrá pagar, o bien, de una sola vez, dos meses después de la fecha de publicación de las tablas 2011, o bien en sextas partes iguales a partir de 1/7/2011 hasta el 31/12/2011. Las tablas definitivas de 2010, actualizadas con un 3% sobre las tablas de 31/12/2009, se adjuntan como anexo 1

Sin perjuicio de la forma de pago que adopten las empresas, la cotización a la Seguridad Social de dichos atrasos se podrá realizar de una sola vez hasta el 31/12/2011.

-En cuanto a la aplicación de las tablas 2011 se acuerda que la misma se realizará como máximo en la nómina del mes de junio 2011. Dichas tablas han sido actualizadas en un 1'5% sobre las tablas definitivas de 2010. Se adjunta como anexo 2 dicha tabla.

Las partes quieren hacer constar expresamente que el inciso del acta de 4/4/2011 «Las diferencias por dietas y kilometraje serán única y exclusivamente las derivadas de la aplicación de la tabla de 2011», queda suprimido, por lo que la presente acta sustituye a la de fecha 4/4/2011. Quedando las partes sujetas a lo dispuesto en el art. 27 del vigente convenio colectivo.

-Las partes autorizan a Luis Rodríguez González para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática del presente acuerdo y tablas en el Registro telemático de convenios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2010

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2010	P.C.I. 2010
GRUPO 1	TÉCNICOS INGENIEROS ARQUITECTOS Y LICEN. ANALISTAS DE SISTEMAS (ITU. SUPERIOR)	1661,09	4,72
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2010	P.C.I. 2010
GRUPO 2	TÉCNICOS ATS PERITOS, ING.TEC Y APAREJA. DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS TITULADOS SUPERIORES DE ENTRADA GRADUADOS SOCIALES	1541,69	4,72
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 3	TÉCNICOS JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1ª DELINEANTE PROYECTISTA Y DIBUJANTE EMPLEADOS JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS JEFE DE TALLER JEFE DE LABORATORIO	1252,29 1288,74 1337,96	4,92 4,92 4,92
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 4	TÉCNICOS JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2ª JEFE DE SECCIÓN PROGRAMADOR DE ORDENADOR EMPLEADOS JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS ENCARGADO MAESTRO DE TALLER CONTRAMAESTRE	1194,32 1193,28 1165,98	4,92 4,92 4,78
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 5	EMPLEADOS OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª DELINEANTE DE 1ª ANALISTA DE 1ª PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA VIAJANTE FOTÓGRAFO ARCHIVADOR DE BIBLIOTECA CONDUCTOR MECÁNICO C1,C2,D,E DELINEANTE DE 2ª TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS OFICIAL DE 1ª OFICIAL DE 2ª	1066,13 34,83	5,10 5,09
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 6	EMPLEADOS CONDUCTOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN CONSERJE ANALISTA DE 2ª LISTERO DEPENDIENTE DE ECONOMATO TELEFONISTA AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR DE LABORATORIO PESADOR BASCULERO ALMACENERO OPERARIOS OFICIAL DE 3ª ESPECIALISTA CAPATAZ, ESPE. Y P.	989,13 32,49	5,07 4,94
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 7	EMPLEADOS VIGILANTE PORTERO ORDENANZA OPERARIOS PEÓN	955,68 31,62	5,07 4,87
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
GRUPO 8	OPERARIOS FORMACIÓN 1º AÑO FORMACIÓN 2º AÑO PEÓN MENOR DE 18 AÑOS ASPIRANTE (-) DE 18 AÑOS ADMTO.	625,25 660,93 20,26 607,71	3,01 3,01 2,91 3,07
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES			
CATEGORÍAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES			
PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE 2010	P.C.I. 2010	
ENFERMERO	972,06	5,07	
VIGILANTE JURADO	961,73	5,07	
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	917,70	2,91	
PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE	P.C.I.	
MAESTRO INDUSTRIAL	1160,89	4,72	
PERITOS, ING.TECN. APAREJAJE(1)	1578,80	4,72	
(1) CUANDO NO EXISTEN INGENIEROS SUPERIORES			

ESTAS CATEGORÍAS SON SUPRIMIDAS EN EL NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, POR LO QUE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS CON DICHAS CATEGORÍAS MANTENDRÁN SU ACTUAL SALARIO, CON LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES HASTA SU JUBILACIÓN O CESE EN EL SECTOR. (LAUDO ARBITRAL 19 DE DICIEMBRE DE 2001).

IMPORTE DE LAS DIETAS 2010

DESPLAZAMIENTOS SUPERIORES A 100 KMS.

DIETA COMPLETA	37,18	EUROS/DÍA
MEDIA DIETA	11,93	EUROS/DÍA
DESPLAZAMIENTOS INFERIORES A 100 KMS.		
DIETA COMPLETA	26,44	EUROS/DÍA
MEDIA DIETA	9,57	EUROS/DÍA
DIETAS PARA EL TENDIDO DE LÍNEAS Y ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES		
DIETA COMPLETA	26,44	EUROS/DÍA
MEDIA DIETA	9,57	EUROS/DÍA
DESPLAZAMIENTOS	0,31	EUROS/KM.

ANEXO 2 TABLAS SALARIALES PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2011			
GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2011	P.C.I. 2011
GRUPO 1	TÉCNICOS		
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	INGENIEROS ARQUITECTOS Y LICEN. ANALISTAS DE SISTEMAS (TITU. SUPERIOR)	1686,81	4,79
GRUPO 2	TÉCNICOS		
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	ATS PERITOS, ING.TEC Y APAREJA. DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS TITULADOS SUPERIORES DE ENTRADA GRADUADOS SOCIALES	1564,82	4,79
GRUPO 3	TÉCNICOS		
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1ª DELINEANTE PROYECTISTA Y DIBUJANTE EMPLEADOS	1271,87	4,99
	JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS	1308,87	4,99
	JEFE DE TALLER JEFE DE LABORATORIO	1358,83	4,99
GRUPO 4	TÉCNICOS		
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2ª JEFE DE SECCIÓN PROGRAMADOR DE ORDENADOR EMPLEADOS	1212,23	4,99
	JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS	1211,18	4,99
	ENCARGADO MAESTRO DE TALLER CONTRAMAESTRE	1183,47	4,85
GRUPO 5	EMPLEADOS		
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª DELINEANTE DE 1ª ANALISTA DE 1ª PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA VIAJANTE FOTÓGRAFO ARCHIVADOR DE BIBLIOTECA CONDUCTOR MECÁNICO C1,C2,D,E DELINEANTE DE 2ª TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO OPERARIOS	1882,12	5,18
	OFICIAL DE 1ª OFICIAL DE 2ª	34,54	5,17
GRUPO 6	EMPLEADOS		
	CONDUCTOR AJUXILIAR ADMINISTRATIVO AJUXILIAR DE ORGANIZACIÓN CONSERJE ANALISTA DE 2ª LISTERO	1883,97	5,15

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2011	P.C.I. 2011
INCORPORA LAS ANTIGUAS CATEGORÍAS Y FUNCIONES	DEPENDIENTE DE ECONOMATO TELEFONISTA AJUXILIAR DE OFICINA AJUXILIAR DE LABORATORIO PESADOR BASCULERO ALMACENERO		
	OPERARIOS OFICIAL DE 3ª ESPECIALISTA CAPATAZ, ESPE. Y P.	32,98	5,81
GRUPO 7	EMPLEADOS		
SIN EQUIPARACIÓN	VIGILANTE PORTERO ORDENANZA OPERARIOS	969,91	5,15
	PEÓN	32,89	4,94
GRUPO 8	OPERARIOS		
SIN EQUIPARACIÓN	FORMACIÓN 1º AÑO FORMACIÓN 2º AÑO PEÓN MENOR DE 18 AÑOS ASPIRANTE (-) DE 18 AÑOS ADMTO.	634,63 670,84 20,56 616,83	3,86 3,86 2,95 3,12
CATEGORÍAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES			
	PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE 2011	P.C.I. 2011
	ENFERMERO	886,61	5,15
	VIGILANTE JURADO	976,16	5,15
	LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	931,47	2,96
	PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE	P.C.I.
	MAESTRO INDUSTRIAL	1178,38	4,79
	PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	1682,28	4,79
(1) CUANDO NO EXISTEN INGENIEROS SUPERIORES ESTAS CATEGORÍAS SON SUPRIMIDAS EN EL NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, POR LO QUE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS CON DICHAS CATEGORÍAS MANTENDRÁN SU ACTUAL SALARIO, CON LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES HASTA SU JUBILACIÓN O CESE EN EL SECTOR. (LAUDO ARBITRAL 19 DE DICIEMBRE DE 2001).			
IMPORTE DE LAS DIETAS 2011			
	DESPLAZAMIENTOS SUPERIORES A 100 KMS.		
	DIETA COMPLETA	37,73	EUROS/DÍA
	MEDIA DIETA	12,10	EUROS/DÍA
	DESPLAZAMIENTOS INFERIORES A 100 KMS.		
	DIETA COMPLETA	26,83	EUROS/DÍA
	MEDIA DIETA	9,71	EUROS/DÍA
	DIETAS PARA EL TENDIDO DE LÍNEAS Y ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES		
	DIETA COMPLETA	26,83	EUROS/DÍA
	MEDIA DIETA	9,71	EUROS/DÍA
	DESPLAZAMIENTOS	8,31	EUROS/KM.

1109987

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCÓY

EDICTO

Ignorándose el paradero de D. José Antonio Climent Simarro, de los responsables de INVERSIONES ANTONIO MARTÍNEZ, S.L., y de Dª Rosa Giner Matarredona, o de sus posibles herederos, al parecer titulares de derechos en el inmueble sito en c/ Sant Mateu, 21, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Alcaldía de 7 de abril de 2011, del siguiente tenor literal:

«DECRETO.- Dada cuenta del expediente de referencia, y:

Resultando que, habiéndose declarado en situación de ruina la casa nº 21 de la calle Sant Mateu, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/03/2010, y transcurrido el plazo concedido a los propietarios para su demolición sin que se hayan realizado dichas obras, por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido, en fecha 29/03/2011, el siguiente informe:

«Que comprobado el hundimiento de una parte del forjado de la cubierta, el cual ha arrastrado al caer los dos forjados del techo de las plantas tercera y cuarta, y visto el estado en que se encuentra el edificio, con numerosos

desperfectos tanto en sus elementos estructurales como constructivos que comprometen la estabilidad, procede declarar en situación de ruina inminente y ordenar la demolición, por vía de emergencia, bajo dirección facultativa, en el plazo de tres días, para impedir mayores perjuicios, de acuerdo con lo que establece el artículo 213 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat).

Que, como medida de seguridad, se ha ordenado a la Policía Municipal que corte el tráfico rodado de la calle Sant Mateu, entre las calles Sant Rafael y Sant Bonaventura, y a la empresa ESDAL, S.L., que acordone el frente de fachada de la referida casa, para evitar accidentes.

Que, por otra parte, se deberá comunicar a las compañías Iberdrola, S.A. y Etra, S.A., que retiren las líneas y conexiones de los servicios eléctrico y de alumbrado público, respectivamente, lo más pronto posible, con motivo de la inmediata demolición de esta casa.»

Teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra la edificación, es necesario proceder a su urgente demolición.

Se han aportado ofertas económicas; para los trabajos de redacción de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, por el Arquitecto Técnico D. Pablo Montava Peris, y para los trabajos de demolición por ESDAL, S.L. y por EXCAVACIONES MIGUEL MARTÍNEZ, S.L., habiéndose